

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., octubre 5 de 2020

REF: N° 110014003078-2019-1185-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda en torno a una eventual sentencia anticipada, se insta a la parte actora, por segunda vez, para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, indique si lo que pretende es la terminación del proceso por pago total o si desiste de la demanda. Lo anterior, so pena de continuar con el trámite correspondiente. Vencido el término concedido, por secretaría ingrese inmediatamente el proceso al despacho.

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5cb215a2402628873170e0d76c3f6a5db496e040f0c56dcb2b7ff2f44073f0e7
Documento generado en 04/10/2020 04:23:25 p.m.